



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 108-2025-MDS

Socabaya, 30 de julio del 2025

VISTOS. -

Trámite documentario N° 0012580, Informe N° 00359-2025-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH. de la Unidad de Recursos Humanos, Informe Legal N° 372-2025-MDS/A-GM-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1472-2025 del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO. -

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece *que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. *Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como *atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;* del mismo modo al artículo N° 43 del mencionado cuerpo normativo *menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;*

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que, *los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, y las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;*

Que, el artículo 4° del TUO de la Ley del Poder Judicial señala: *Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, son poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional (...), al respecto debe tenerse presente que el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad este obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, disposición de la que se desprende que la Entidad vinculada por una resolución Judicial, debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento;*

Que, según el D.S 04-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444, establece en su artículo 215 *“No serán en ningún caso revisables en sede administrativa lo actos que hayan sido objeto de conformación por sentencia judicial firme”;*

Que, con Acta de Cumplimiento de Resolución Judicial de fecha 26 de junio del 2025, se cumple con la reposición judicial, en cumplimiento a la Resolución N° 02 de fecha 20 de mayo del 2025, recaída en el expediente N° 03510-2024-39-0401-JR-LA-02 en el cargo de Obrero Operario para planta de Compostaje de la Municipalidad Distrital de Socabaya a la Señora Natividad Uturunco Luque.

Que, con Tramite documentario N° 0012580, la Sra. Natividad Uturunco Luque, solicita que se dé cumplimiento a lo ordenado por el juez y se proceda a través del acta correspondiente con el reconocimiento de obrero y se formalice emitiendo la correspondiente resolución de alcaldía emitida



Municipalidad Distrital de

Socabaya



por el representante del municipio, con fines que se precise en el mismo, el cumplimiento de reconocimiento como trabajador a plazo indeterminado, bajo el Decreto Legislativo 728 en el cargo de obrero municipal en la función de operario de planta de compostaje, desde el 26 de febrero del 2024 a la fecha en adelante, así como los derechos y beneficios inherentes al cargo de obrero.

Que, con Informe N° 359-2025-MDS/A-GM-OAD-URR.HH la Unidad de Recursos Humanos pone en conocimiento que (...) *dentro de sus facultades procedió a dar cumplimiento a lo ordenando en la Resolución N° 02 de fecha 20/05/2025, mediante ACTA DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JUDICIAL de fecha 26 de junio del 2025, reponiéndola a la demandante conforme a lo ordenado en el mandato judicial; el mismo que fue puesto en conocimiento al juzgado con fecha 26/06/2025 mediante Oficio N° 065-2025-MDS/A-GM-OAD-URR.HH., y con fecha 15/07/2025 a Procuraduría Municipal mediante Informe N° 347-2025-MDS/A-GM-OAD-URR.HH.;*



Que, con Informe Legal N° 372-2025-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que (...) **SÍ CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA que formalice el cumplimiento de la reposición e inclusión en planilla de la Sra. Natividad Uturunco Luque, en el cargo de obrera operaria para planta de compostaje, reconociendo su relación laboral a plazo indeterminado desde el 26 de febrero del 2024, conforme a lo ordenado por resolución judicial.**

Que, con Proveído N° 1472-2025, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Secretaría General, indicando que se proceda con la elaboración de la Resolución de Alcaldía;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y REPONER de forma definitiva a la Servidora **NATIVIDAD UTURUNCO LUQUE** con DNI N° 29421467, repuesto por mandato judicial en el cargo de **Obrera Operaria para planta de Compostaje** para la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Socabaya, recaído en el Expediente N° 03510-2024-39-0401-JR-LA-02, Resolución N° 02 de fecha 20 de mayo del 2025, que ordena su reposición laboral bajo el Régimen Laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración a través de la Unidad Recursos Humanos y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a quien corresponda para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Servidora **Natividad Uturunco Luque**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y a la Unidad de Informática para la publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John F. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE